

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La prohibición de las exportaciones interprovinciales dentro de la Nación no tuvo ni podía tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera que aisle entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturación a regiones no productoras carecerían de pan con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razón que podría existir para decretar la prohibición del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras, pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautación inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas o en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe a la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno o incoado expediente para llegar a su incautación, con la solitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportación a provincias del litoral, fronterizas y a Baleares cuando preceda petición al Gobernador de la provincia a que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento o para fábricas que hayan venido surtiendo a otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la petición al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedición, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también a este Ministerio.

Cuando se realice por cabotaje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escalas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia a la cual se dirija la expedición, comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcación.

Las Juntas provinciales de Subsistencias pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1626

Subsistencias

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que antecede, encarezco a los Sres. Alcaldes de esta provincia lo tengan presente, y a fin de facilitar la gestión de la Junta provincial de Subsistencias, me darán cuenta de las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivos términos municipales y demás extremos que cita la Soberana disposición, con sujeción estricta a ésta.

Tarragona 31 de Mayo de 1917.—El Gobernador Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, Zacarías Ayala.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En vista de las dudas surgidas en algunos Gobiernos civiles sobre la competencia legal de los Peritos mecánico-electricistas para autorizar proyectos de instalaciones eléctricas, originándose con ello perjuicios a los interesados y retrasos en la tramitación de los correspondientes expedientes.

Esta Dirección general ha dispuesto se recuerde a los Centros provinciales que, con arreglo a la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 22 de Enero de 1907 (Gaceta del 2 de Febrero), los títulos/de Peritos mecánico-electricistas expedidos por dicho Ministerio autorizan oficialmente para firmar toda clase de proyectos de su especialidad y dirigir su realización, siempre que la potencia de la instalación de que se trata no exceda de 25 caballos para aplicaciones de la industria particular, y que, según la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 23 de Mayo de 1910, los Peritos mecánico-electricistas tienen competencia legal para redactar y autorizar los proyectos de servidumbres que afectan a obras públicas y que hayan de ser examinados por los Ingenieros del Estado, según previene el Reglamento de 7 de Octubre de 1904, cuando la potencia de la instalación eléctrica de que se trata no exceda de 25 caballos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Caminos vecinales

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública la construcción de los caminos vecinales siguientes:

De Utrilla a Almaluez; y De Sagides a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, en término municipal de Maranchón, ambos de esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—El Director general, D'Angelo.—Señor Gobernador civil de Soria. (Gaceta del 29 de Mayo).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1627

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular dirigida a los Ayuntamientos de esta provincia.

Como complemento a la circular de esta Delegación, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 68, correspondiente al día 18 de Marzo, y referente a la liquidación por los bienes y derechos readidos por el concepto de Propios, y cuyo importe no les hubiera sido entregado a los Ayuntamientos en la forma legalmente establecida; se les hace saber que no debe ser motivo de preocupación, ni menos de alarma o desconfianza la carencia de datos o el desconocimiento de antecedentes relacionados con los derechos que pudieran tener por sus bienes enajenados por el Estado, puesto que la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fe absoluta, ha de practicar aun sin cooperación alguna en su caso de parte de las Corporaciones interesadas, la liquidación mencionada con presencia de todos los documentos que en aquel Centro directivo existen, y de los que se reclamen a la Intervención provincial; el examen previo de los cuales hecho con escrupulosidad y cuidado, será en principio garantía bastante de la liquidación que indispensablemente se habrá de comunicar a las Juntas municipales respectivas para su conformidad, o para que formulen los recursos oportunos, según dispone la regla 4.ª del art. 1.º del Real decreto originario de este servicio.

Asimismo se advierte a los Ayuntamientos, a quienes en casos determinados se ofreciesen dudas, que oficial u oficiosamente pueden dirigir a la mencionada Dirección General las preguntas o consultas que estimen necesarias relacionadas con este servicio, ya que solamente a las Corporaciones interesadas han de facilitarse noticias de esa índole que en manera alguna habrían de obtener Agentes o apode-

rados, cuya intervención sobre no ser útil, les está terminantemente vedado, así por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio de 1902, como por el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de Enero de 1915.

Tarragona 29 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 1628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 12 de Julio próximo venidero, a las once, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para construir 530 metros 25 centímetros lineales de bordillo y las aceras correspondientes en un ancho de un metro, con inclusión de acera y bordillo, de la calle Carretera de Tortosa, barrio del Grao, de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Concejal a quien delegue sus funciones y con asistencia del que designe el Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados y con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas aprobadas para dicha obra, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y con arreglo a las que se estipulan en este edicto.

El tipo de la subasta es de 7.134 22 pesetas, adjudicándose el remate al postor que ofreciere ejecutar las obras por cantidad más mínima.

Las obras deberán quedar terminadas a los cuatro meses de la fecha de la otorgación de la escritura o contrato, las cuales comenzarán precisamente dentro de los quince días siguientes de la expresada fecha del contrato.

El pago de la obra se efectuará al contratista por Depositaria municipal en tres plazos iguales: el primero en 1.º de Septiembre, el segundo en 30 de Octubre y el tercero en 15 de Diciembre del corriente año.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado previamente en la Caja municipal, en metálico, la cantidad de 356 70 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la misma, y a la proposición, que deberá sujetarse al modelo inserto al pie del presente edicto, se acompañará el resguardo que acredite dicho depósito y la cédula personal del proponente, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas.

El rematante al serle adjudicada la obra, deberá garantizar en clase de fianza el 10 por 100 del importe del remate, que depositará en metálico en la Caja municipal, no pudiéndola retirar hasta que se haya verificado definitivamente la recepción de la obra.

Las obras se ejecutarán en la forma y condiciones que determine el proyecto y bajo la dirección e inspección del Arquitecto municipal.

La subasta se verificará con las formalidades que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Ayuntamiento exigirá de los propietarios de las casas y solares lindantes con las aceras construídas el pago de la parte proporcional a que deben contribuir legalmente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que acepta, se compromete a llevar a cabo la construcción del bordillo y de la acera respectiva en una anchura en conjunto de un metro y en una extensión lineal de 530 metros 25 centímetros de la calle Carretera de Tortosa, barrio del

Grao, de esta ciudad, por la cantidad de pesetas (en letra).

Amposta 30 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 1629

Don Miguel Sentís Masip, Alcalde constitucional de Vilella alta, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado Reglamento, correspondiente al año de 1917, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vilella alta 27 de Mayo de 1917.—Miguel Sentís.

Núm. 1630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vespella 28 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 1631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Senant 27 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan Piñol.

Núm. 1632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1918, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tivenys 28 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Juan Fons.

Núm. 1633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Masdenverge 26 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Domingo Roig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1634

En méritos del sumario seguido en este Juzgado con los números trescientos cincuenta y nueve de la Audiencia y sesenta y tres del Juzgado y Registro del año mil novecientos quince, por el delito contra la neutralidad contra Luis Bertrán Perez, la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha diez y ocho de Abril último, dictó el auto cuya parte dispositiva dice así: «Se sobresee libremente en la presente causa y se declaran de oficio las costas. Se deja sin efecto el procesamiento de Luis Bertrán Perez y lo mismo las requisitorias en su busca y aprobando en los propios términos el auto de insolvencia consultado.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Luis Bertrán Perez, de ignorado domicilio, y a las autoridades gubernativas y judiciales a los fines de la busca que se les tenía interesada, expido la presente en Tarragona a veinte y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Grau.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José María Rodríguez de los Ríos.

Núm. 1635

En méritos del sumario seguido en este Juzgado con los números cuatrocientos veinte y nueve de la Audiencia y setenta y uno del Juzgado y Registro del año mil novecientos quince, por el delito contra la paz o la independencia del Estado, contra Luis Bertrán Perez, la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha veinte de Abril último dictó el auto cuya parte dispositiva dice así: «Se sobresee libremente en la presente causa y se declaran de oficio las costas. Se deja sin efecto el procesamiento de Luis Bertrán Perez y se aprueba el auto de insolvencia consultado.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Luis Bertrán Perez, de ignorado domicilio, expido la presente en Tarragona a veinte y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Grau.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José María Rodríguez de los Ríos.

Núm. 1636

En méritos del sumario seguido en este Juzgado con los números cuatrocientos cincuenta y siete de la Audiencia y setenta y tres del Juzgado y registro del año mil novecientos quince, por el delito insultos e injurias a la Autoridad, contra Luis Bertrán Perez, la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha diez y nueve de Abril último, dictó el auto, cuyo parte dispositiva dice así: «Se sobresee libremente en la presente causa y se declaran de oficio las costas procesales. Se deja sin efecto el procesamiento de Luis Bertrán Perez, las requisitorias en su busca y se aprueba el auto de insolvencia consultado.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Luis Bertrán Perez, de ignorado domicilio, y a las autoridades gubernativas y judiciales a los fines de la busca que se les tenía interesada, expido la presente en Tarragona a veinte y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Grau.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José María Rodríguez de los Ríos.

Núm. 1637

En méritos del sumario seguido en este Juzgado con los números cuatrocientos setenta y seis de la Audiencia y setenta y cuatro del Juzgado y re-

gistro del año mil novecientos quince, por el delito contra la neutralidad, contra Luis Bertrán Perez, la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha veinte y uno de Abril último, dictó el auto, cuya parte dispositiva dice así: Se sobresee libremente en la presente causa y se declaran de oficio las costas. Se deja sin efecto el procesamiento de Luis Bertrán Perez y las requisitorias en su busca y captura y se aprueba el auto de insolvencia consultado.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Luis Bertrán Perez, de ignorado domicilio, y a las Autoridades gubernativas y judiciales a los fines de la busca que se les tenía interesada, expido la presente en Tarragona a veinte y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José María Rodríguez de los Ríos.

Núm. 1638

En méritos del sumario seguido en este Juzgado en los números cuatrocientos ochenta y seis de la Audiencia y setenta y cinco del Juzgado y Registro del año mil novecientos quince, por el delito contra la neutralidad, contra Luis Bertrán Perez, la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha diez y ocho de Abril último dictó el auto cuya parte dispositiva dice así: «Se sobresee libremente el proceso seguido contra Luis Bertrán Perez, hágasele saber; se declaran las costas de oficio, aprobamos en los propios términos el auto de insolvencia consultado y comuníquese al Juez instructor de esta capital. Lo mandaron y firman, etc.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Luis Bertrán Perez, de ignorado domicilio, expido la presente en Tarragona a veinte y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José María Rodríguez de los Ríos.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1639

GARCIA SEUGI, Pablo, domiciliado últimamente en Secuita, comparecerá el día 5 de Junio próximo y diez horas ante la Sección 3.ª de la Audiencia provincial de Barcelona, para declarar en causa por robos de caballerías instruída por el Juzgado de Sabadell y que se verá en juicio oral.

Núm. 1640

LACASA, Tomás, domiciliado últimamente en Reus y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Tortosa, a prestar declaración como testigo en causa por estafa.

También pasó a observación el informe de Juan Isern Aseps, núm. 85. Soldados con excepción del servicio en filas con arreglo al art. 89:

- Juan Estalella Marco, núm. 8.
- Rafael Meures Llevat, 10.
- Francisco Roca Moragas, 21.
- José Salvat Pena, 23.
- Pedro Cunillera Roig, 29.
- Jacinto Queixalós Vela, 41.
- Salvador Ferrando Isern, 50.
- Esteban Rius Gallo, 80.
- Claudio Puig Baduell, 84.
- Eugenio Sendra Carnicé, 97.
- Manuel Domingo Altés, 101.
- Rafael Tomás Palau Solé, 123.
- José Savé Mesires, 149.
- Jaime Giménez Sentís, 151.
- Antonio Mateu Julián, 167.
- Alvaro Moral Fonoll, 168.
- Federico Gaya Torres, 185.
- Antonio Pamiés Balcells, 188.
- José M.ª Aguiló Roca, 197.
- Salvador Duch Duch, 216.

Soldados sin excepción alguna:

- Ramón Inglés Espasa, núm. 12.
- Sebastián Sendrós Barçoli, 19.
- José Olivé Camafort, 31.
- Andrés Ramón Guardis, 49.
- José Domingo Ferré, 57.
- Jaimé Gras Sograñes, 90.
- José Abat Porés, 125.
- Francisco Roig Pamiés, 131.
- Antonio Margalef Rufi, 136.
- Antonio Mandoña Martínez, 152.
- Pedro Samora Miralles, 166.
- José Jové Saperas, 192.
- Juan Iglesias Corbella, 195.
- José Alsina Domenech, 213.
- Constan sirviendo en el Ejército como voluntarios:
- Juan Ribas Sánchez, núm. 43.
- Ramón Coca Figuerola, 51.
- José Fort Llevat, 207.

Pendientes al 31 del actual a fin de evacuar varias diligencias:

- Tomás Estrella Escurriola, núm. 1.
- José Alberich Alberich, 20.
- Faustino Llop Macaya, 45.
- Francisco Fortuny Gullí, 53.
- Andrés Cavallé Isern, 56.

SESIÓN DEL VIERNES 18 DE MAYO DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Llovet Ordeix

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Cánovas, García, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y vacó seguido se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos de la ciudad de Tortosa correspondientes a los tres reemplazos anteriores al actual, dando todo el resultado que a continuación es de ver: 1.º Revisión

Son excluidos totalmente por inútiles los números 53, 54, 120 y 141. Excluidos temporalmente con arreglo al art. 86 de la vigente ley de Reclutamiento los números 46, 47, 65, 81, 90, 105, 116, 225, 245, 276, 283 y 290.

Soldados con excepción del servicio en filas con arreglo al art. 89 los números 112, 13, 18, 22, 25, 34, 36, 39, 41, 43, 50, 55, 66, 72, 76, 85, 88, 91, 92, 96, 106, 110, 112, 113, 133, 145, 145, 147, 148, 162, 164, 180, 183, 191, 196, 199, 218, 220, 230, 234, 251, 265, 268, 279, 285, 291, 295, 296, 302, 304, 308, 319, 320, 325 y 328.

Soldados sin excepción alguna los números 2, 178 y 192. Para el 31 del actual quedan pendientes los números 61, 80 y 270.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Fueron excluidos temporalmente con arreglo al art. 86 los números 58, 85, 141, 170, 177 y 206. Pasa a la observación el núm. 180.

Soldados con excepción del servicio en filas los números 3, 5, 7, 27, 33, 37, 52, 66, 72, 88, 112, 116, 121, 122, 130, 131, 133, 134, 144, 153, 154, 158, 172, 173, 197, 198, 203, 207, 209, 216, 217, 220, 223, 226, 248, 251, 255, 270, 271, 284, 285, 290, 295 y 300. Son declarados soldados sin excepción alguna los números 204, 263, 265 y 276.

Quedan pendientes para el 31 del que cursa los números 108 y 161. Y resulta dado de baja en el padrón militar por fallecimiento el núm. 212.

Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión

Quedaron definitivamente excluidos por inútiles los números 11, 85, 98, 151, 166, y por cortos los números 132 y 229. También fué excluido en 2.ª revisión por inútil el núm. 60.

Pasa a observación el núm. 13. Y son declarados exceptuados del servicio en filas en 2.ª revisión los números 3 y 99, y definitivamente los mozos números 7, 10, 15, 17, 27, 28, 33, 36, 37, 43, 46,

- Arturo Samaranch Aulestia, núm. 62.
- Antonio Figueras Virgili, 100.
- José Just Crivilles, 106.
- Juan Margalef Pamies, 108.
- Juan Grau Sánchez, 120.
- Manuel Torrents Andreu, 126.
- Isidro Olivé Roig, 132.
- Amadeo Vaqué Recasens, 140.
- Pedro Nogué Roigé, 148.
- Enrique Llorrens Pamies, 150.
- Antonio José Brú, 164.
- Salvador Vilaseca Anguera, 174.
- Isidro Rius Venrell, 177.
- Amadeo Vall Masip, 186.
- Francisco Roca Vizcarro, 194.
- Joaquín Huguet Llober, 210.
- Juan Pedret Boqué, 212.
- Juan Viñes Vaqué, 214.
- Juan Ferré Mesres, 217.
- Pedro Llorba Ferré, 224.
- Pedro Llaberia Capdevia, 227.
- José Musté Voltas, 230.
- Enrique Olivé Anguera, 233.

Confirmada la nota de prólogo a los mozos que a continuación se relacionan, se acordó que acerca de su clasificación se cumplirán los trámites señalados en la vigente ley de Reclutamiento y su Reglamento:

- Hipólito Giménez Batista, núm. 15.
- Juan Sabaté Roquer, 16.
- José Domenech Rodón, 24.
- Antonio Martí Martí, 37.
- Ramón Llop Forí, 40.
- Agustín Andreu Sanfeliu, 48.
- Antonio Gombau Jarri, 59.
- Emitio Torres Taber, 65.
- Jaime Ciurana Borrrell, 70.
- Miguel López Sastre, 74.
- Francisco Cabré Pallarés, 76.
- Francisco Cortina Cabacés, 83.
- José Llaberia Ripoll, 89.
- Magín Andreu Escudero, 91.
- José Buscás Casals, 122.
- Magín Plassa Adserias, 130.
- Baltasar Vallés Sender, 138.
- Juan Pons Baiges, 146.
- Ricardo Ureña Paell, 171.
- Antonio Herrero Montessó, 180.
- Salvador Clarasó Pons, 181.

- Luis Ferré Monte, núm. 190.
- Eduardo Estriles Reust, 206.
- Alfredo Martí Amorós, 221.
- Antónip Escoda Vidal, 223.
- Pablo Bonet Marca, 228.
- José Berrán Ferreres, 235.

Examinado el expediente del mozo Emitio Marcey Toulon, núm. 73 del cupo actual, que ha sido excluido de dicho alistamiento en virtud de instancia del interesado por manifestar que es extranjero y se halla naturalizado en Francia; considerando que no se justifica la circunstancia indicada de ser extranjero, ni consta su alistamiento en Francia en debida forma, toda vez que resulta nacido en la ciudad de Reus y parece también hijo de padre español; visto el art. 2.º de la ley de Reclutamiento vigente; se acordó indicar al expresado Ayuntamiento la conveniencia de hacer presente al interesado que con arreglo al Código civil en sus artículos 17 al 26 y a los 101 al 111 de la ley del Registro civil de 17 de Junio de 1887, así como las demás disposiciones que regulan los derechos de extranjería, procede que justifique los extremos de que se hace mérito en el oportuno considerando.

Justificado el fallecimiento de Salvador Marca Pujol, núm. 48, se acordó darle de baja en el padrón militar.

Con arreglo a los dictámenes de los Vocales Médicos de esta Comisión, han sido declarados excluidos totalmente los mozos del actual reemplazo:

- Miguel Martí Ferré, núm. 9, de Godall.
- Bienvenido Solé Vives, 67 de Valls.

Útiles y por tanto soldados:

- Salvador Cañellas Amat, núm. 4 de Valls.
- Gabriel Giró López, 88 de Id.

El inútil definitivo por pertenecer al reemplazo de 1914 los números 28 y 56 de la propia ciudad de Valls.

INCIDENCIAS

La Comisión accedió a los segundos reconocimientos ante el Tribunal Médico militar de la Región de los mozos del actual reemplazo números 1 de Alforjas, 2 de Calldénou, 1 de Llorens, 5 de Pla de Cabra y 15 de Ribarroja, todos por haber cumplido con lo que previene la Real orden de 8 de Mayo de 1916.

Finalmente, la Comisión hizo constar en la satisfacción y complacencia con que han sido tramitados los expedientes por los Ayuntamientos de Valls y Reus con arreglo a las prevenciones publicadas por la misma a su debido tiempo, a fin de que sirva de estímulo a las referidas entidades y a los demás Ayuntamientos de la provincia.

Y no habiendo más asuntos pendientes que resolver, se levantó la sesión a las doce y media, después de dirigir la presidencia las prevenciones reglamentarias a los concurrentes.

(Leída y aprobada en la del día 18). — El Secretario, E. de Cereceda.